En La Villa de Forna al Vnte y nue días de el
mes de Mayo de mill Setecientos. Setenta y un años
Se/ unto el Conzejo Justizia y Rejim.to de dha Como lo-
tiene de costumbre de Sesentas para Mayas y Con
ferir las Cosas tocantes al Servizio de Dios Mag.d Nra
Señor es a saber los Señores D.n Bart.e de Cayoña
Regidor Sengeno y Fis.l de Alcalde mr por ausencia
de el S.r D.n Balta.r Romero Maseda Abogado de
los R.s Conzejos Alcalde mr y Regidor Apuesta
de esta por sello ——————————
D.n Antonio Carlos Aledo ——————————
D.n Alonso de Canoyas Muñiz ——————————
D.n Alonso Ramon Canoyas ——————————
D.n Fran.co Canoyas Garcia ——————————
D.n Antonio Fl.do Canoyas ——————————
D.n Ginés de Canoyas Muñoz ——————————
D.n Alonso Fernz Ramos ——————————
D.n Fran.co Castilla Ramos Regidores ——————————
Asimismo Entro en este Ayuntam.to D.n Jph de Canoya
Cayo Procurador Sindico Gral del Comun de dha Villa y
viendo asi junto acordaron los siguientes ——————
Los los Señores D.n Fran.co de Canoya y Garcia D.n Antonio
Flo Canoyas Comisarios hacedores de Renta de
este presente año sean dimanado las quentas Gral.s
tomadas de D.n Bart.e Joachin Navarro Jues que fue de R.s
Contribuciones Comprehendidas desde el dho año pasado
de mil Setecientos Setenta asta el proximo de Setenta
y Cinco mediante hallarse fuera de si executar
lo por hallarse Cumplido en diferentes delegaciones y
dieron en dho Regidor anterior varias equivocaciones
Y bistas Dixeron las Aprobaban y Aprobaron pero que
sin embargo dhos Comisarios las especulen segundam.te con
el mayor Cuidado para en Caso de que por ser de tanto
Tiempo Contengan algun perjuicio de pago y apar
se satisfaga y que en Contrario daran Cuenta para apro
bidenciar lo Combeniente ——————————
Y Asimismo Resultando de las Antecedentes quentas erra
dos en baqua la quenta de Cee Seis y Dos por Ciento de los